



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2020-2023.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, párrafo 1, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 59, fracciones III al V; 60, fracciones III al V; 61, fracciones V, VIII y IX; 63, fracciones I y IX; 66, fracciones IV, X y XI; 85, 86, fracción I; 88, fracciones II, III, VIII y su último párrafo; 89, fracciones I y II; 136, 137, fracciones I y II; 138, fracciones VI, VII y XVI; 143, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, fracciones I, V, VIII y X; 171, 173, 174, fracción II, inciso a); 175, 176, 178, primer párrafo, y 180 de los Estatutos; 1, 2, 4, 5, 7, 9, fracción II, inciso a); 10 al 25, 28, 31, 91 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 9, 10, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XVIII, XXV y XXIX; 15, 16, 18, 25, fracción II) y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria; 1 al 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III y VIII; 20, fracciones I, II y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 5, 11, 14, 32 y 33 del Reglamento para la Afiliación y del Registro Partidario; las diversas disposiciones de los Consejos Políticos Municipales del Partido en: **SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, VILLA GUERRERO, UNIÓN DE SAN ANTONIO, VALLE DE GUADALUPE, ATENGUILLO, LA MANZANILLA DE LA PAZ, JUCHITLAN, TAMAZULA DE GORDIANO, CHAPALA;** del Estado de Jalisco, aprobadas en su sesión extraordinaria para determinar método de elección; los acuerdos de sanción emitidos por el Comité Directivo Estatal, y demás disposiciones relativas y aplicables; al tenor de los siguiente antecedentes normativos, consideraciones y bases:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. En el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

2. En el artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos se dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento;
3. En el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos;
4. En el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos se ordena que los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos;
5. En el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos se señala que estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso; de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
6. En el artículo 85 de los Estatutos del Partido se señala que el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que aprueben el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
7. En las fracciones I y II del artículo 86 de nuestros Estatutos se establece que el Comité Ejecutivo Nacional, estará integrado, entre otras áreas, por una Presidencia y una Secretaría General, en quienes, conforme lo disponen las fracciones I y II del artículo 73 de los propios Estatutos, integrarán la mesa directiva del Consejo Político Nacional, con los encargos de titulares de la Presidencia y la Secretaría, respectivamente; de ese órgano colegiado de dirección política;
8. Los artículos 146 de los Estatutos establece que, los comités municipales, son los órganos que dirigen invariablemente las actividades del Partido en el ámbito de su competencia y, en concordancia el 147, fracciones I y II de la misma disposición señala que, estarán integrados, entre otras; por una Presidencia y una Secretaría General;
9. Los comités directivos de las entidades federativas tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido, y son responsables de desarrollar las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal, los consejos políticos municipales, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

10. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales de las entidades federativas del Partido, deben ser electos para un período ordinario de tres años, ya que la renovación periódica de nuestras dirigencias, es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priistas con la vida democrática;
11. Los Estatutos de nuestro Partido establecen que las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal que corresponda, serán electos por el método que apruebe el pleno del Consejo Político Municipal, y para el caso de los comités municipales del Estado de Jalisco, los órganos intrapartidarios conocieron en sesión extraordinaria celebrada el **18 de octubre** de 2019, los procedimientos estatutarios para renovar a las dirigencias municipales.
12. El Comité Directivo Estatal del Partido, en términos estatutarios sancionó la determinación del método de **elección directa por la base militante** aprobado por los respectivos consejos políticos municipales, del instituto político en el Estado de Jalisco, mediante acuerdo emitido, notificado y publicado el **18 de octubre** de 2019;
13. En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos y 25, fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; prevén que la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General y, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan;
14. El artículo 171 de los Estatutos del Partido se establecen los requisitos que deberán satisfacer las personas que aspiren a ocupar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, entre otros órganos de dirección ejecutiva;
15. En la fracción XVI del artículo 171 de nuestros Estatutos se dispone que quienes aspiren a desempeñar la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, deberán respetar los límites que se aprueben por el Consejo Político Municipal para los gastos de proselitismo;
16. El párrafo primero del artículo 176 de los Estatutos de nuestro instituto político se dispone que la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, será expedida por el Comité Directivo Estatal;
17. En el artículo 7º del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

- I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
- II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
- III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
- IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
- V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
- VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
- VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
- VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
- IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
- X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

CONSIDERACIONES

- Quij*
- I. El Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional; popular; democrática; progresista e incluyente; comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores; principios y normas del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II. El Partido Revolucionario Institucional, es un Partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos de nuestro país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación.
 - III. El Partido Revolucionario Institucional asume su responsabilidad como integrante del sistema democrático de partidos, a fin de ofrecer a la sociedad mexicana y a las y los ciudadanos que la conforman una opción viable de participación y acceso al ejercicio de responsabilidades públicas de representación popular.
 - IV. A la luz de los resultados de los comicios federales y locales del 2018 y 2019, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la necesidad de llevar a cabo un ejercicio profundo de diagnóstico, diálogo interno e intercambio de puntos de vista al exterior de nuestra organización para plantear, conducir y concretar los cambios que



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

requiere para fortalecer su pensamiento político, sus estructuras y su capacidad de actuación en la sociedad del México contemporáneo.

- V. De conformidad con la vida institucional de nuestra organización política, el mandato estatutario de las dirigencias municipales del Estado de Jalisco que se inició en **2017**, concluye el **17 de noviembre** del año en curso y con ello culmina la gestión de quienes están al cargo de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General de cada órgano municipal de dirección.
- VI. En atención a las disposiciones que rigen la vida interna de nuestra organización para dotarse de un Comité Municipal es menester proceder al desarrollo de la elección ordinaria de sus titulares con el procedimiento de la **Elección Directa** por la base militante, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Político Municipal respectivo, en su sesión extraordinaria para determinar método de selección.
- VII. La determinación de la **Elección Directa** por la base militante para definir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales fomentará la participación de la militancia en el desarrollo del proceso interno, el cual ha de realizarse con apego a nuestra normatividad y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.
- VIII. El consejo político municipal en su sesión extraordinaria, para determinar método, en ejercicio de sus facultades y con base en lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas aprobó el tope de gastos de proselitismo del proceso interno para la renovación de la dirigencia municipal, el cual corresponde al **1** por ciento del monto autorizado con el Instituto Electoral Estatal para el tope de gastos de la elección constitucional para la renovación de sus correspondientes ayuntamientos en el proceso electoral local 2017-2018.

En virtud de los fundamentos y motivaciones expuestos, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional,

CONVOCA

A las y los militantes del Partido Revolucionario Institucional inscritos en el Registro Partidario con residencia en los municipios que aquí se mencionan, a los Sectores y Organizaciones, a la estructura territorial, a los organismos especializados, así como a las y los cuadros y dirigentes de nuestra organización política, para que participen en el **proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales en SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, VILLA GUERRERO, UNIÓN DE SAN ANTONIO, VALLE DE GUADALUPE, ATENGUILLO, LA MANZANILLA DE LA PAZ, JUCHITLAN, TAMAZULA DE GORDIANO, CHAPALA**; del Estado de Jalisco para el período estatutario 2020-2023, el cual se desarrollará al tenor de las siguientes:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

BASES

Del objeto

PRIMERA. Esta convocatoria establece las bases para normar el proceso interno para la elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales del Partido Revolucionario Institucional para el período 2019-2023.

Del inicio y la conclusión del proceso

SEGUNDA. El proceso de la elección interna se inicia con la expedición de esta convocatoria y concluye con su declaración de validez y la entrega de las correspondientes constancias de mayoría a las personas integrantes de la fórmula que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos en la jornada electiva.

Del método de elección

TERCERA. El método estatutario que rige el proceso es la elección directa por la base militante a que se refiere el artículo 174, fracción I, inciso a) de los Estatutos de nuestro Partido.

Del calendario del proceso

gij
CUARTA. El proceso interno se regirá por el siguiente calendario de actividades y las fechas que se contienen en la presente convocatoria para la realización de las tareas que prevé:

- Expedición de la convocatoria: **21 de diciembre** de 2019.
- Expedición del Manual de Organización: **22 de diciembre** de 2019.
- Jornada de registro de las fórmulas de candidaturas: **01 de febrero** de 2020.
- Período de garantía de audiencia sobre el registro de candidaturas: **2 y 3 de febrero** de 2020.
- Dictamen y entrega de constancia de registro de candidaturas: **3 de febrero** de 2020.
- Período de proselitismo interno: **3 de febrero** al **14 de febrero** de 2020.
- Jornada electiva: **16 de febrero** de 2020.
- Cómputo municipal, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría: **17 de febrero** de 2020.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

De la responsabilidad de conducir el proceso

QUINTA. Las Comisiones Municipales de Procesos Internos, que en lo sucesivo se denominarán "Comisiones Municipales", son las instancias responsables de organizar, conducir y validar el proceso interno. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido; 2, 4, 9, 11, 18 al 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 4, 5, 23, 25, 28 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como por los acuerdos del Consejo Político Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objeto partidario.

Las comisiones municipales tienen su sede legal ubicada en cada uno de los domicilios oficiales de los respectivos comités municipales, donde funcionarán en días naturales en horario de trabajo de las 14:00 a las 19:00 horas.

La Comisión Estatal podrá crear los órganos auxiliares para garantizar el desarrollo del proceso electivo consignado en esta convocatoria y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional correspondiente.

De los enlaces operativos de la Comisión Estatal de Procesos Internos

gij
SEXTA. La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá crear en cada uno de los municipios, a los enlaces operativos con competencia territorial. Estos enlaces fungirán como sus instancias de apoyo para los trabajos de preparación, organización y desarrollo del proceso interno, conforme a las designaciones y nombramientos que se aprueben.

Los enlaces operativos que se designen e instalen tendrán su sede respectiva en el domicilio de los comités municipales de que se trate, con un horario laborable de las 14:00 a las 19:00 horas y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente convocatoria, así como en los acuerdos que, para su funcionamiento, adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los órganos de dirección del Partido, los sectores y organizaciones, la estructura territorial y, en general, los cuadros y militantes que los integran proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos, a sus enlaces operativos y a las comisiones municipales, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

Del manual de organización

SÉPTIMA. Dentro de los 5 días posteriores a la emisión de la presente convocatoria, las comisiones municipales aprobarán y expedirán el manual de organización, el cual formará parte de la normatividad aplicable al proceso interno, con objeto de desarrollar algunas disposiciones del presente instrumento. El manual de organización será de observancia obligatoria para los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, las y los aspirantes a participar en el proceso interno y, en general, a todo cuadro y militante.

El manual de organización se publicitará en los estrados físicos de las comisiones municipales y en los estrados electrónicos contenidos en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prijalisco.org.mx.

De las normas de participación de los sectores, las organizaciones y la militancia

OCTAVA. Quienes formen parte de algún órgano de dirección de la estructura territorial del Partido en los ámbitos nacional, de entidad federativa, municipal o seccional, en virtud de su responsabilidad directiva deberán mantener una actitud de imparcialidad y se abstendrán de realizar pronunciamientos públicos en favor o en contra de cualquiera de las fórmulas registradas o de quienes las conformen.

Toda persona militante del Partido sujetará su actuación al orden normativo que rige este proceso y tendrá la obligación de atender las responsabilidades y, en su caso; ejercer las funciones que les encomiende las comisiones municipales o los enlaces operativos, privilegiando en todo tiempo la cohesión de la militancia y la unidad y fortaleza de nuestro instituto político.

De los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes y los documentos que los acreditan

NOVENA. Quienes integren las fórmulas de aspirantes a la elección de la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General de los comités municipales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 171 de nuestros Estatutos y que, específicamente para dichos cargos, son los siguientes:

- I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- II. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en términos estatutarios y del Código de Ética Partidaria;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

- III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos tres años en el territorio de la entidad federativa, excepto cuando se hubiere desempeñado comisión partidaria o funciones públicas;
- IV. Acreditar carrera de Partido y, como mínimo, una militancia fehaciente de tres años;
- V. Estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido;
- VI. Ser electa o electo de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la convocatoria respectiva;
- VII. Acreditar ante las comisiones municipales, con pruebas documentales, que reúne los requisitos exigidos;
- VIII. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, por delitos patrimoniales;
- IX. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género;
- X. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigencia partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo efectiva desde el momento de solicitar su registro al proceso interno y mantenerla, al menos, hasta su conclusión. En caso de obtener el cargo directivo, sólo quienes ocupen una responsabilidad de representación popular podrán reintegrarse al cargo;
- XI. Presentar un programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal;
- XII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecido al efecto en el plan nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.;
- XIII. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:
 - a) Estructura territorial, a través de los comités seccionales de la municipalidad; y/o
 - b) Sectores y organizaciones; y/o
 - c) Consejeras y consejeros políticos municipales; y/o
 - d) Personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario.
- XV. Respetar el tope de gastos de proselitismo autorizado por el Consejo Político Municipal.

guy

DÉCIMA. De conformidad con lo establecido por la fracción XV del artículo 171 de los Estatutos y para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIV de la Base anterior, los apoyos que deben acreditar las fórmulas de aspirantes en ningún caso podrán ser menores de:

- a) Veinte por ciento de la estructura territorial, consistente en los comités seccionales del municipio que les corresponda; y/o
- b) Tres apoyos de entre los sectores Agrario, Obrero y Popular, las organizaciones nacionales: el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C., de conformidad con el registro de su dirigencia estatal ante el Comité Directivo Estatal; y/o
- c) Veinte por ciento del total de las consejeras y los consejeros políticos municipales vigentes del municipio de que se trate; y/o



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

- d) Cinco por ciento del total de las personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario nacional correspondiente al municipio que se convoca.

Estos apoyos se acreditarán ante las comisiones municipales, debiéndose presentar en los formatos que para tal efecto aprobarán estas instancias municipales, los cuales estarán a disposición de quienes deseen participar en el proceso electivo a partir del **07 de enero** de 2020, tanto en sus estrados físicos como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.prijalisco.org.mx.

El veinte por ciento del apoyo de la estructura territorial se establecerá con base en el número total de los comités seccionales del municipio de que se trate. El formato de apoyo deberá suscribirlo la persona titular de la Presidencia del Comité de que se trate, conforme al registro vigente de la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal. Los nombres de las personas titulares de las Presidencias de los Comités se difundirán a partir del **07 de enero** de 2020; tanto en los estrados físicos de las comisiones municipales como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

Los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones nacionales únicamente podrán ser suscritos por las y los correspondientes Coordinadores Estatales acreditados ante el Comité Directivo Estatal en términos de la fracción XXII del artículo 137 de nuestros Estatutos.

A más tardar el **07 de enero** de 2020, las comisiones municipales difundirán tanto en sus estrados físicos como en la página web del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx, los nombres de los Coordinadores Estatales de los Sectores y las Organizaciones nacionales, quienes están acreditados para suscribirlos.

Las documentales referidas en el inciso c) de la presente Base corresponden al veinte por ciento del total de las consejeras y los consejeros políticos municipales del correspondiente municipio, quienes deberán estar debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal. Los nombres correspondientes a este segmento se pondrán a disposición de las y los interesados a partir del **07 de enero** de 2020, en los mismos espacios señalados en el párrafo precedente.

Los apoyos señalados en el inciso d) de la presente Base deberán estar suscritos por las y los militantes inscritos en el Registro Partidario a cargo de la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional y que para estos efectos será la que se encuentre publicado en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx.

Los apoyos que se concedan en términos de los incisos a) y b) de esta Base podrán otorgarse a más de una fórmula, en virtud de ostentarse una representación partidaria institucional. Los apoyos que se concedan conforme a lo previsto en los incisos c) y d) de esta Base sólo podrán proporcionarlo a una fórmula, en atención a la determinación individual de quienes pueden otorgarlos.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

Los apoyos a que se refiere la presente Base se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ninguna fórmula de aspirantes.

En todos los casos, quienes los suscriban deberán acompañar fotocopia simple legible del anverso y reverso de su credencial para votar.

DÉCIMA PRIMERA. Quienes integren cada una de las fórmulas de aspirantes a ser electas como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, acreditarán el cumplimiento de los requisitos estatutarios señalados en la presente convocatoria. Para ello, a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa, deberán acompañar los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática de la misma, certificada por notario público;
- II. Formatos aprobados y expedidos por las comisiones municipales, debidamente requisitados y con firmas autógrafas, en los que consten los apoyos señalados en la Base Décima, así como el cumplimiento de los requisitos referidos en las fracciones I, II, III, VIII, IX y XIII de la Base Novena, ambas de la presente convocatoria;
- III. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que, durante los tres años inmediatamente anteriores al día de la celebración de la jornada electiva interna, ha mantenido su residencia efectiva en el territorio municipal, en el formato autorizado por las comisiones municipales;
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y del Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acrediten una militancia de al menos tres años;
- V. Acreditación de su inscripción en el Registro Partidario signada por la Coordinación Nacional de Afiliación Partidario del Comité Ejecutivo Nacional;
- VI. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de **enero** de 2020;
- VII. Original o copia certificada ante notario público, en su caso, del acuse de la solicitud de licencia a cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o a cargo de servidor público de mando medio o superior;
- VIII. Programa de trabajo dirigido al Consejo Político Municipal; y,
- IX. Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., mediante la cual acrediten haber aprobado los cursos de capacitación y formación política del Partido.

Los formatos a que se refiere la fracción II de la presente Base se publicarán por las comisiones municipales en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido www.prijalisco.org.mx a partir del **08 de enero** de 2020.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

A la solicitud de registro se acompañarán dos fotografías de quienes integren la fórmula correspondiente, en el formato **PNG**, de tamaño pasaporte en blanco y negro y a color, ambas en fondo blanco, que deberán entregar en un **USB** para su utilización en la boleta del proceso interno de elección.

Del listado de votantes

DÉCIMA SEGUNDA. En seguimiento y aplicación de lo dispuesto por el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del Reglamento para la Afiliación y Registro Partidario, la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, a las 23:59 horas del **01 de febrero** del 2020; realizará el cierre temporal en el Registro Partidario.

Para la consolidación del padrón de electores, éste se remitirá al Instituto Nacional Electoral con objeto de que realice, conforme a sus lineamientos, la revisión, actualización y depuración a la luz de los movimientos en el Registro Federal de Electores.

Una vez recibido el resultado de la revisión del Instituto Nacional Electoral, éste constituirá el padrón de electores verificado, actualizado y depurado, el cuál será puesto a disposición de las fórmulas en la fecha que obtengan el dictamen de registro procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, fracción XX, del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

Cualquier inconformidad que se origine del contenido, aplicación o interpretación del padrón de electores facultados para emitir sufragio el día de la jornada electiva interna, será resuelta con base en la normativa aplicable.

De la jornada de registro de las fórmulas de aspirantes

DÉCIMA TERCERA. Las fórmulas se integrarán por dos personas distintas, señalándose quien aspira a la titularidad de la Presidencia y quien aspira a la titularidad de la Secretaría General del Comité Municipal. En la integración de las fórmulas se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

El registro de las fórmulas de aspirantes se realizará personalmente por sus integrantes.

La jornada de registro se efectuará ante las comisiones municipales el **01 de febrero** de 2020; en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Estos órganos se reunirán en sesión en el espacio que apruebe para tal efecto, desahogándose el siguiente orden del día:



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

- I. Instalación de la sesión.
- II. Recepción de las solicitudes de registro de las fórmulas de aspirantes que se presenten, acompañando las documentales que se especifican en la Base Décima Primera de esta convocatoria.
- III. Acuse de recepción de cada solicitud de registro, precisando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de ellos por parte de dicha instancia. Asimismo, se dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las personas aspirantes.

Durante la sesión de las comisiones municipales la persona titular de su Presidencia podrá declarar los recesos que sean necesarios.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, las comisiones municipales entregarán a las y los aspirantes que presenten su solicitud de registro, el aviso de privacidad correspondiente al uso de sus datos personales.

Las comisiones municipales podrán disponer que la jornada de registro de fórmulas de aspirantes se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la emisión de los dictámenes

quif
DÉCIMA CUARTA. Dentro de las 72 horas posteriores al término de la jornada de registro, las comisiones municipales revisarán los documentos recibidos y evaluará la acreditación de los requisitos a que aluden las Bases Novena a la Décima Primera de la presente convocatoria y, en su caso, aprobarán y expedirán los dictámenes que correspondan a cada una de las fórmulas registradas a más tardar el **03 de febrero de 2020**. Se elaborará un dictamen por cada fórmula solicitante de registro para participar en el proceso interno, en el cual deberá fundarse y motivarse la aceptación o negación del registro, según corresponda. Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos de las comisiones municipales, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.prijalisco.org.mx.

A efecto de que una fórmula de aspirantes obtenga dictamen procedente, será necesario que sus dos integrantes cumplan a cabalidad los requisitos señalados por el orden jurídico que regula este proceso. El dictamen sobre el análisis, valoración y calificación del cumplimiento de los requisitos exigidos tendrá carácter definitivo.

Quienes integren las fórmulas de aspirantes a participar en el proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos señalados en la presente convocatoria, ya que la publicación a través de dichos medios de los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso interno, tendrá efectos de notificación.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

De la garantía de audiencia

DÉCIMA QUINTA. Si de la revisión de la documentación y la calificación del cumplimiento de los requisitos que realicen las comisiones municipales resulta la falta de acreditación de alguno de ellos o se presente cualquier tipo de inconsistencia respecto a las documentales exhibidas, el órgano en cuestión podrá adoptar el acuerdo correspondiente a la garantía de audiencia de las personas solicitantes. Este deberá notificarse en términos legales a la persona aspirante de que se trate, quien contará con un plazo improrrogable de 48 horas para subsanar la deficiencia presentada en su solicitud de registro. En el documento de notificación se hará constar tanto la hora en que iniciará, como aquella en la que habrá de fenecer el plazo otorgado.

De la fórmula única

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que sólo se registre una fórmula de aspirantes a la dirigencia municipal de que se trate o de resultar procedente el registro de una sola, quedarían sin materia las fases subsecuentes del proceso interno, incluidas el período de proselitismo interno y la jornada electiva.

En este caso, en términos del artículo 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Comisión Municipal que corresponda declarará electa a la fórmula y el **02 de febrero** de 2020; emitirá la declaración de validez del proceso interno, hará la entrega de las constancias respectivas y se rendirá la protesta estatutaria en los términos previstos en la Base Vigésima Séptima de la presente convocatoria.

Se aplicará la misma determinación en caso de que habiéndose otorgado el dictamen procedente y el registro a más de una fórmula de aspirantes, durante el proceso interno sólo se mantuviera una de ellas en el proceso interno.

Del nombramiento de las y los representantes

DÉCIMA SÉPTIMA. Las fórmulas que obtengan el registro podrán acreditar a sendas personas como representantes propietario y suplente, respectivamente; ante las comisiones municipales. Asimismo, durante la jornada electiva interna ante las mesas receptoras de votación podrán acreditar a sendos representantes propietario y suplente.

Todo representante de una fórmula tendrá derecho a voz, pero no a voto. Las personas que ostenten la calidad de representante propietario o de representante suplente, no podrán actuar al mismo tiempo ante el órgano competente. Su actuación se ajustará a lo que prevengan los lineamientos que mediante acuerdo apruebe para estos efectos las comisiones municipales.

Asimismo, deberán acreditar ante las comisiones municipales a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de sus



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

actividades de proselitismo, comprometiéndose quienes integran cada fórmula a solventar las sanciones económicas que, en su caso, se generen para el Partido como resultado de los procesos de fiscalización.

Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA OCTAVA. Quienes integren las fórmulas registradas realizarán sus actividades de proselitismo observando lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

El período de proselitismo iniciará el **03 de febrero** de 2020 y deberá concluir, a más tardar, a las 24 horas del **14 de febrero** de 2020.

Las comisiones municipales aprobarán el Acuerdo con los lineamientos que normarán las particularidades de los trabajos de proselitismo y su difusión en los medios y espacios impresos y electrónicos.

De las jornadas de proselitismo ante los Sectores y Organizaciones

DÉCIMA NOVENA. Las comisiones municipales propiciarán la convocatoria, organización y desarrollo de jornadas de proselitismo de las fórmulas registradas ante cada uno de los sectores: Agrario, Obrero y Popular, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México, el Movimiento Territorial y la Unidad Revolucionaria; con base en un modelo de participación que permita la presencia sucesiva y en condiciones de equidad de las fórmulas registradas durante la jornada.

Del tope de gastos de proselitismo y la fiscalización

VIGÉSIMA. En términos de lo aprobado por el Consejo Político Municipal y con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, el tope de gastos de proselitismo para cada fórmula registrada con motivo del presente proceso interno, será el equivalente del 1% del monto autorizado por el órgano electoral local para las erogaciones totales de la campaña para la titularidad de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento durante la elección constitucional inmediata anterior.

Con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno, la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal coadyuvará con las comisiones municipales en la revisión del financiamiento y de los gastos inherentes al proselitismo, las aportaciones de las y los militantes, así como la fiscalización del origen y destino de los recursos ingresados, los gastos realizados y la documentación probatoria idónea para el efecto.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

De la documentación y el material electoral

VIGÉSIMA PRIMERA. Mediante la adopción de los acuerdos necesarios, las comisiones municipales aprobarán los diseños de la documentación electoral, privilegiándose en todo momento el uso del emblema del Partido; determinarán los materiales que se emplearán durante la jornada electiva interna; expedirán los lineamientos y procedimientos para su distribución, y establecerán los criterios y el programa de capacitación de la totalidad de su estructura, culminando con los integrantes de las mesas receptoras de votación.

Igualmente, en el momento oportuno y en sesión de su Pleno determinarán la ubicación de los nombres y fotografías de cada fórmula contendiente en la boleta a utilizar en la jornada electiva, conforme al procedimiento que apruebe para el efecto.

Una vez aprobada la boleta se dispondrá lo necesario para su impresión y distribución oportuna, por lo cual no se podrán realizar modificaciones posteriores.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA SEGUNDA. La jornada interna para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal se celebrará el **16 de febrero** de 2020, de las 09:00 y hasta las 17:00 horas.

Para la recepción de la votación se instalarán mesas receptoras en el número, ubicación y requisitos de funcionamiento que determinen las comisiones municipales en los acuerdos correspondientes preferentemente, en las instalaciones que ocupan los comités municipales del partido.

Toda mesa receptora de votación que se apruebe instalar se integrará por un Presidente, un Secretario y un Escrutador. Estos funcionarios partidarios serán seleccionados, designados y capacitados de entre las personas afiliadas en el Registro Partidario, conforme a las reglas y procedimientos que mediante acuerdo expidan las comisiones municipales.

VIGÉSIMA TERCERA. Las reglas para el desarrollo de la jornada electiva interna serán aprobadas en el acuerdo correspondiente que emitirá el pleno de las comisiones municipales.

VIGÉSIMA CUARTA. Concluida la votación de las y los militantes electores en la mesa receptora conforme al horario de su funcionamiento previsto en la Base Vigésima Segunda al terminar de sufragar las y los militantes electores que se encontraran formados en la mesa hasta las 17 horas del día de la jornada electiva, sus integrantes procederán a realizar, en presencia de las personas representantes de las fórmulas, el escrutinio y cómputo de la elección de conformidad con el procedimiento aprobado por las comisiones municipales.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

De la recepción de los expedientes de la jornada electiva interna

VIGÉSIMA QUINTA. Concluido el escrutinio y cómputo de la votación, la persona titular de la Presidencia de cada mesa receptora, en la forma más expedita que le sea posible, entregará el expediente electoral a la Comisión Municipal que corresponda, aplicando los procedimientos de recolección, traslado, resguardo, recepción y custodia que mediante acuerdo apruebe la instancia municipal responsable del proceso interno.

Del cómputo municipal

VIGÉSIMA SEXTA. A partir de la conclusión de la jornada electiva y conforme se reciban los expedientes señalados en la Base anterior mediante los procedimientos que aprueben las comisiones municipales, los resguardarán en la bodega prevista para el efecto hasta el día del cómputo municipal.

Las comisiones municipales en sesión de pleno que celebrarán el **17 de febrero** de 2020 a partir de las nueve horas, realizará el cómputo de la votación, desarrollando sus actividades conforme al procedimiento que mediante acuerdo aprobará y expedirá mediante la suma de los resultados del escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de votación recibidos con anticipación.

Al concluir el cómputo municipal, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Municipal dará a conocer el resultado de la votación y la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electiva, declarará la validez del proceso interno ordinario, hará entrega de las correspondientes constancias de mayoría y lo notificará a las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y Municipal, así como al de la Comisión Estatal de Procesos Internos, para los efectos previstos en la normatividad interna.

De la toma de protesta

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Quienes resulten electos para asumir la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal rendirán la protesta estatutaria en la fecha que se acuerde por el Comité Directivo Estatal, de conformidad a lo establecido en el artículo 180 de nuestros Estatutos.

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de las fórmulas

VIGÉSIMA OCTAVA. Las fórmulas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el padrón de electores debidamente verificado, actualizado y depurado, para su uso exclusivo con motivo del proceso interno;



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

- II. Acreditar, por fórmula, a sus representantes propietarios y suplentes ante la Comisión Municipal, sus órganos auxiliares y en las mesas receptoras de votación, previstos en la presente convocatoria;
- III. Promover el voto a su favor, difundiendo los principios del Partido, así como el programa de trabajo que postule su fórmula y su oferta política;
- IV. Interponer los medios de impugnación procedentes en los términos que señala el Código de Justicia Partidaria; y,
- V. Ser declarados titulares de la Presidencia o de la Secretaría General, según corresponda, en caso de haber obtenido el resultado favorable.

VIGÉSIMA NOVENA. Son obligaciones de las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

- I. Conducirse conforme al régimen establecido en el orden jurídico aplicable, los Estatutos, los reglamentos, la presente convocatoria, los acuerdos de la Comisión Municipal, y demás disposiciones partidistas aplicables;
- II. Divulgar la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido en su discurso proselitista;
- III. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a velar por la unidad y fortalecimiento del Partido;
- IV. Acatar estrictamente el tope de gastos de actividades proselitistas y entregar en tiempo el informe sobre el origen y destino de los recursos que empleen;
- V. Conducirse con respeto hacia las demás fórmulas contendientes, así como hacia el Partido y sus órganos;
- VI. Usar los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional en todo su material de proselitismo;
- VII. Revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos señalados en la presente convocatoria, ya que los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso publicados en dichos medios tendrán efectos de notificación; y,
- VIII. Rendir la protesta estatutaria, en caso de que el resultado del proceso interno les favorezca.

TRIGÉSIMA. Queda prohibido a las personas integrantes de las fórmulas de aspirantes:

- I. Utilizar propaganda de proselitismo que ofenda, difame, calumnie o denigre a las demás personas aspirantes, a la dirigencia del Partido y a sus órganos;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona, tiempos en radio o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de actividades proselitistas;
- IV. Hacer uso de recursos públicos en sus actividades de proselitismo;
- V. Difundir por sí o por interpósita persona encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de las y los integrantes de las fórmulas de aspirantes; y,
- VI. Realizar pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la jornada electiva.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

La violación de esta Base será sancionada en términos de los Estatutos y las disposiciones de los Códigos de Ética Partidaria y de Justicia Partidaria, por los órganos competentes.

En atención a la falta en que se incurra, la sanción podrá ser de amonestación privada, de amonestación pública, de suspensión temporal de derechos del militante, de inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y de expulsión.

De la Comisión de Ética y de la Comisión de Justicia Partidaria

TRIGÉSIMA PRIMERA. En caso de que alguna persona integrante de las fórmulas de aspirantes incurra en alguno de los supuestos de prohibición, o bien, que incumpla con alguna de sus obligaciones, las comisiones municipales podrán dar vista a la Comisión Nacional de Ética Partidaria en términos del Código de Ética Partidaria o, en su caso; a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, a efecto de proceder conforme el Código de Justicia Partidaria.

De la interpretación y casos no previstos

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del orden jurídico aplicable se hará por parte de la Comisión Municipal, con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional.

Quij
Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por las personas titulares de la Presidencia de la Comisión Estatal y Municipal con el acuerdo de las personas titulares de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y Municipal que corresponda.

Ante la eventualidad de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

De los medios de impugnación

TRIGÉSIMA TERCERA. Las actuaciones jurídicas que emitan las comisiones municipales vinculadas al presente proceso interno podrán ser impugnadas a través de los medios legalmente previstos.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO

De la definitividad en el proceso interno

TRIGÉSIMA CUARTA. Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria para su eventual impugnación, sin que se hubiere interpuesto medio alguno al efecto.

En ningún caso, la presentación de un medio de impugnación tendrá efectos suspensivos sobre los actos combatidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Jalisco; www.prijalisco.org.mx, y se difundirá en sus estrados físicos. A su vez, los órganos directivos de los sectores y las organizaciones del Partido contribuirán a su más amplia difusión mediante los medios que les sean posibles.

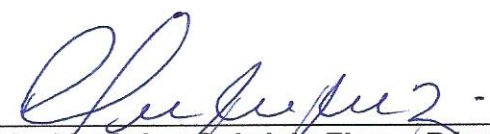
guy
SEGUNDO. Los acuerdos, procedimientos, lineamientos y determinaciones que aprueben las Comisiones Municipales de Procesos Internos vinculados a los trabajos del proceso electivo interno ordinario, serán publicados en sus estrados físicos, así como en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.prijalisco.org.mx.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de **Guadalajara**, a los **21** días del mes de **diciembre** de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el Comité Directivo Estatal


Ing. Ramiro Hernández García
Presidente del Comité Directivo Estatal
en Jalisco


Lic. Verónica Gabriela Flores Pérez
Secretaria General del
Comité Directivo Estatal en Jalisco